

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1075/2005. (PD. 2507/2007).*

NIG: 2104142C20050007234.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 1075/2005. Negociado: A.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Fimestic Expansión, S.A.  
 Procurador: Sr. Domingo Ruiz Ruiz.  
 Letrada: Sra. María Beteta de Eugenio.  
 Contra: Don Rafael López Martín.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1075/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Finestic Expansión, S.A., contra Rafael López Martín sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚMERO 73/07

En la ciudad de Huelva, a 15 de marzo de 2007.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia

#### EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

#### S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 1075 de los de 2005, seguidos por reclamación de cantidad, en los cuales han sido parte, como demandante, la entidad Finestic Expansión, S.A., representada por el Procurador Sr. Ruiz Ruiz, asistidos por el Letrado Sr. Beteta de Eugenio, y como demandado don Rafael López Martín,

#### F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ruiz Ruiz, en nombre y representación de la entidad Finestic Expansión, S.A., frente a don Rafael López Martín, debo condenar y condeno a este a abonar a la actora la cantidad de 1.301,76 euros más los intereses legales correspondientes hasta el dictado de la presente, momento desde el cual será de aplicación el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al abono de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael López Martín, extiendo y firmo la presente en Huelva a quince de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 923/2005. (PD. 2522/2007).*

NIG: 2906742C20050019181.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 923/2005. Negociado: F.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.  
 Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.  
 Letrado: Sr. Souvirón López, Santiago.  
 Contra: Doña Sofia Mira Heredia.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 923/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., contra Sofia Mira Heredia sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento:  
 En Málaga, a 25 de enero de 2007.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 923 del año 2005, a instancia de la entidad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), CIF A-29.185.519, con domicilio en Málaga, Plaza del General Torrijos, s/n, Edificio del Hospital Noble, representada por el Procurador don Alfredo Gross Oliva, bajo la dirección Letrada de don Santiago Souvirón López, frente a doña Sonia Mira Heredia, mayor de edad, DNI 53.684.720, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes,

#### F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Alfredo Gross Oliva, en nombre y representación de la entidad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., bajo la dirección Letrada de don Santiago Souvirón López, frente a doña Sonia Mira Heredia, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar solidariamente a favor de la entidad mercantil actora la cantidad de tres mil ciento ochenta y ocho euros y ochenta y un céntimos (3.188,81 euros), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sofia Mira Heredia, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.